

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 396-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Oficio N° 523-2017-BNP/DN, la Biblioteca Nacional del Perú solicita recursos adicionales, por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 726 039,00), para la adquisición de bienes y servicios necesarios que aseguren el cumplimiento de objetivos trazados en el ejercicio fiscal 2017, entre ellos, la mejora de atención de los usuarios de las diferentes salas de lectura de la Gran Biblioteca Pública de Lima, Sede San Borja y las bibliotecas públicas periféricas;

Que, mediante Oficio N° 2066-2017-GG-PJ -2017, el Poder Judicial solicita recursos adicionales, para financiar en el presente año fiscal, los mayores costos generados en los servicios de mensajería, limpieza, alquileres y transporte de carga;

Que, mediante Oficio N° 260-2017-FMP/P, el Fuero Militar Policial solicita recursos adicionales, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 455 913,00), para financiar en el presente año fiscal, su funcionamiento y operatividad institucional;

Que, mediante Oficio N° 039-2017-DP/SG, la Defensoría del Pueblo solicita recursos adicionales, por la suma de CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100 000,00), para financiar en el presente año fiscal, su funcionamiento y operatividad institucional;

Que, mediante Oficio N° 078-2017-MINAGRI-INIA-SG/OGPP, el Instituto Nacional de Innovación Agraria solicita recursos adicionales, para financiar en el presente año fiscal acciones referidas a la Organización del X Congreso Mundial de la Papa y XXVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa en la ciudad de Cusco; así como la atención a las obligaciones contraídas con la Municipalidad Distrital de La Molina, por el concepto del Impuesto Predial y Arbitrio Municipal;

Que, mediante Oficio N° 218-2017-P/TC, el Tribunal Constitucional solicita recursos adicionales, para financiar en el presente año fiscal, su funcionamiento y operatividad institucional;

Que, mediante Oficio N° 1777-2017-MP-FN-GG, el Ministerio Público solicita recursos adicionales, para financiar en el presente año fiscal, los mayores costos generados en los servicios de limpieza, vigilancia, guardería y servicio de publicación;

Que, en el marco de las acciones previstas para el cierre presupuestario del Año Fiscal 2017, los pliegos del Gobierno Nacional que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte del presente Decreto Supremo; han remitido diversos oficios a través de los cuales comunican que cuentan con saldos de libre disponibilidad, hasta por la suma total de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 386 374 885,00), provenientes de diversas genéricas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público,

mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente y de acuerdo a lo informado por los pliegos del Gobierno Nacional que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" del presente Decreto Supremo, según sus proyecciones de gastos al cierre del Año Fiscal 2017, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se han determinado saldos de libre disponibilidad, hasta por la suma total de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 386 374 885,00), los cuales permitirán financiar en parte los fines señalados en los considerandos precedentes, previa incorporación a la Reserva de Contingencia;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de recursos de los saldos disponibles, según proyección al cierre del Año Fiscal 2017 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma total de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 386 374 885,00), de los pliegos que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte del presente Decreto Supremo, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, proveniente de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 29 176 021,00), a favor de los pliegos Biblioteca Nacional del Perú, Poder Judicial, Fuero Militar Policial, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 64.2 del artículo 64 y en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de saldos disponibles

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 386 374 885,00), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2017, en el presupuesto institucional de los pliegos comprendidos en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	837 852 898,00
GASTOS DE CAPITAL	548 521 987,00
TOTAL:	1 386 374 885,00

A LA: En Soles

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

En Soles	
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 386 374 885,00
TOTAL:	1 386 374 885,00

1.2 La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 29 176 021,00), a favor de los pliegos Biblioteca Nacional del Perú, Poder Judicial, Fuero Militar Policial, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional y Ministerio Público, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	29 176 021,00
TOTAL EGRESOS:	29 176 021,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

En Soles	
GASTOS CORRIENTES	29 176 021,00
TOTAL EGRESOS:	29 176 021,00

2.2 La relación de los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refieren el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, según corresponda, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1601825-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura

DECRETO SUPREMO
N° 397-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017, se aprueban medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las cuales tienen por objeto dictar medidas